



RESOLUCIÓN No. 627 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-410440** de fecha **06/02/2017**, el (la) señor (a) **LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA**, Identificado (a) con la CC No. **68.301.107** de **TAME**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **MUNICIPAL COFINANCIADO** el (a) cual labora en la **I.E. FROILAN FARIAS** del Municipio de **TAME**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **13/09/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **19/09/1994 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$89889
Año 1995	\$247475
Año 1996	\$317009
Año 1997	\$397105
Año 1998	\$492598
Año 1999	\$812789
Año 2000	\$885110
Año 2001	\$997984
Año 2002	\$1047203
Año 2003	\$1110592
Año 2004	\$1169639
Año 2005	\$1230207
Año 2006	\$1295653
Año 2007	\$1501821
Año 2008	\$1934351

"Humanizando el Desarrollo"

Paéz



RESOLUCIÓN No. **627** DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino REPARACIÓN DE VIVIENDA**

Año 2009	\$2302411
Año 2010	\$2349982
Año 2011	\$2424411
Año 2012	\$2545490
Año 2013	\$2636882
Año 2014	\$2793597
Año 2015	\$3889573
TOTAL CESANTÍAS	\$32471771

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$32471771**

VALOR DEL CONTRATO: **\$40000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
481	19/09/2011	\$15503250
146	16/07/2007	\$8797600

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **68.301.102** de **TAME**, la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 32471771 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL COFINANCIADO**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$24300850** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$8170921**, del cual girará la suma de **\$8170921** como anticipo de cesantías con destino **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **68.301.102** expedida en **TAME**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

10 MAR 2017

ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA

Secretario de Educación Departamental (e)

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 28/02/2017

12-18 (8) - 03-06-2017

"Humanizando el Desarrollo"

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED